



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

30U101831024 SEMARNAT-08-022 REGISTRO O RENOVACIÓN DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA).- REGISTRO O RENOVACIÓN DE UMA. REGISTRO INTENSIVO

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

1. Nombre de particulares
2. Domicilio de personas físicas
3. Teléfono de particulares
4. Correo electrónico de particulares

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP (**fundamento**) por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable (**razones o circunstancias**).

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

L.C.P. CRISTHSELY DE LARA MONTECLARO.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 41, 42 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Veracruz, previa designación, firma Cristhsely De Lara Monteclaro, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Veracruz."

VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

Protocolizado mediante el ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII del 22 de abril del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Aprobación de Plan de Manejo.

Bitácora: 30/U1-0183/10/24, Correspondencia: 30D7N-00309/2501

Oficio No. 150/ORV/0414/2025

Xalapa, Ver, a 25 de febrero de 2025

En respuesta a su propuesta de Plan de Manejo presentada el día 22 de octubre de 2024 en esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz, medio por el cual presenta el formato FF-SEMARNAT-009, y donde se le asignó la Bitácora **30/U1-0183/10/24**, como parte de la solicitud de autorización y operación de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (**UMA**) intensiva denominada "**RANCHO SANTA ANA**", ubicada en las Parcelas 135 Z-1 P1/1, Parcelas 137 Z-1 P1/1, Parcelas 163 Z-1 P1/1, Parcelas 124 Z-1 P1/1, Parcelas 106 Z-1 P1/1, del Ejido Champilico, Municipio de Altotonga, Ver., con superficie a registrar de 9-00-00 Ha. se le informa lo siguiente:

Que después de realizar el análisis, evaluación y dictamen correspondiente al documento técnico e información complementaria presentados ante esta Oficina de Representación, se **APRUEBA** con fines de Conservación, Protección, Mantenimiento, Reproducción, Repoblación y Aprovechamiento Extractivo de la especie (s): "**Pseudotsuga menziesii var. glauca**", de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 37 al 43 del Reglamento de la misma Ley, así como del oficio circular No.-SGPA/DGVS/04641 con fecha julio 24 de 2006.

Igualmente, le notifico que esta representación Federal con fundamento en el Decreto de Modificación de la Ley General de Vida Silvestre, Artículo 1º, párrafo 2º, publicado el 10 de enero de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, solo regula el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables que se encuentran en riesgo de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

También, le comunico que de acuerdo con los artículos 83 y 84 de la Ley General de Vida Silvestre y último párrafo del artículo 91 de su Reglamento, todas las autorizaciones de aprovechamiento extractivo requerirán





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Aprobación de Plan de Manejo.

Bitácora: 30/U1-0183/10/24, Correspondencia: 30D7N-00309/2501

Oficio No. 150/ORV/0414/2025

Xalapa, Ver, a 25 de febrero de 2025

una autorización previa y para el caso específico de UMA de modalidad intensiva se basarán en sus inventarios, los cuales deberán mantenerse actualizados y señalar el sistema de marca por individuo.

Así mismo, le informo que la presente autorización, no le exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por esta y otras autoridades competentes en la materia.

Finalmente, el presente se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información presentada por **Jesús Eduardo Orozco Abreu**, en su escrito con **fecha 22 de octubre del 2024**: en caso de existir falsedad en la información manifestada, el Promovente será acreedor a las sanciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 420 Quáter, fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, referente a los delitos en materia ambiental.

Comprometidos con el medio ambiente. Quedo de usted.

ATENTAMENTE.


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

L.C.P. CRITHSELY DE LARA MONTECLARO.

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ.**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Veracruz, previa designación, firma Crithsely De Lara Monteclaro, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Veracruz."

c.c.p. Fernando Gual Sill - Director General de Vida Silvestre, SEMARNAT
Gabriel García Parra - Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz. - Presente.
Expediente.

CDLM / CAMG / AAA





2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Héroes Ferrocarrileros. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.
Teléfono: 228 841 65 00 Ext.36504. www.gob.mx/semarnat.